

## ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditado como inspector,

**CERTIFICA:** Que se personó el catorce de junio de dos mil dieciséis en el **HOSPITAL UNIVERSITARIO PERPETUO SOCORRO**, sito [REDACTED], en Albacete.

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico médico, con inscripción registral vigente (Modificación por alta de equipo) concedida al **SESCAM-GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE ALBACETE**, con DNI Q [REDACTED], por Resolución de 1-03-16 del Servicio de Industria y Energía, de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

La inspección fue recibida por D. [REDACTED], Jefe de Sección de Radiodiagnóstico, y durante una parte por D. [REDACTED], Coordinador Asistencial H. U. Perpetuo Socorro, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Según los registros comunicados al CSN por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, tenían inscritos 14 equipos de rayos X. \_\_\_\_\_
- En fecha 3-06-16 se envió la agenda de inspección al Coordinador Asistencial H. U. Perpetuo Socorro y al titular de la instalación radiactiva (Gerente de Atención Integrada de Albacete y del Complejo Hospitalario) por correo-e. Sin embargo, D. [REDACTED] no conocía dicha agenda, según manifestó.



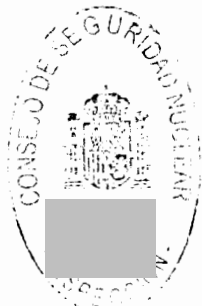
- Se manifestó que en la Sección de Radiodiagnóstico solamente archivan la información sobre vigilancia dosimétrica de los trabajadores expuestos que la reciben directamente desde el CND y el resto de la documentación se archiva en el Servicio de Radiodiagnóstico que está en el H.G.U. de Albacete, lo cual supone un incumplimiento de las obligaciones del Titular de la instalación. \_\_\_\_
- Se visitaron las salas 1, 2 y 3 (equipos [REDACTED] de radiología convencional). Los accesos estaban señalizados según el riesgo de exposición a la radiación y controlados con medios de protección física para evitar la manipulación por personal no autorizado y eran de uso exclusivo. \_\_\_\_\_
- El marcado y etiquetado de los equipos eran los reglamentarios. \_\_\_\_\_
- Los sistemas de seguridad y señalización incluían una luz roja junto a las puertas de entrada del público, un pasador para impedir la entrada inadvertida del público cuando el equipo está irradiando y pulsadores de rearme manual para cortar la exposición inmediatamente. \_\_\_\_\_
- Las luces rojas junto a las puertas de entrada del operador no estaban operativas. \_\_\_\_\_
- En el control de las salas 1, 2 y 3 no tenían una copia de los procedimientos escritos para minimizar la exposición de trabajadores y público. \_\_\_\_\_
- Disponían de delantales, protectores de tiroides, protectores gonadales en número suficiente para minimizar la exposición de trabajadores y público. \_\_\_\_
- No estaban disponibles los niveles de radiación en los puestos de trabajo y áreas colindantes accesibles al público medidos y evaluados por una Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR). \_\_\_\_\_
- La inspección midió las dosis acumuladas durante exploraciones de pacientes adultos en las salas 1, 2 y 3. En el control (a 30 cm del cristal plomado) y a 30 cm de la puerta de acceso de pacientes se obtuvieron valores que aseguran el cumplimiento del límite anual de los trabajadores y del público, teniendo en cuenta la carga de trabajo (mA.s/año) de dichos equipos y los factores de ocupación de cada zona indicados en la GS-5.11 (total = 1, parcial = ¼, ocasional = 1/16). \_\_\_\_\_
- No estaba disponible el Programa de Protección Radiológica. \_\_\_\_\_
- No estaba disponible el nombramiento del responsable designado por el Titular para dirigir la instalación radiactiva y supervisar el cumplimiento del Programa de Protección Radiológica. \_\_\_\_\_



- No estaba disponible la Organización de la instalación radiactiva que se debe establecer para asegurar que el Director de la instalación radiactiva supervisa de forma efectiva el cumplimiento del Programa de Protección Radiológica en cada Unidad con equipos de rayos X, describiendo la dependencia funcional existente entre el Director de la instalación radiactiva y el Director acreditado en cada Unidad. \_\_\_\_\_
- Constaban 19 trabajadores con acreditación del CSN para operar los equipos. La operación de los equipos de rayos X la realizaban exclusivamente trabajadores con acreditación, según se manifestó. \_\_\_\_\_
- Tenían 33 trabajadores clasificados radiológicamente en categoría B con dosímetro personal de solapa. Según el informe dosimétrico de 2015, la dosis equivalente profunda Hp(10) a cuerpo entero acumulada en el año oficial en curso era < 1 mSv/año. Excepto en el caso de \_\_\_\_\_, con 10 mSv/año. \_\_\_\_\_
- No estaban disponibles los certificados de mantenimiento de todos los equipos.
- El titular de la instalación de radiodiagnóstico no disponía de un Servicio de Protección Radiológica propio ni estaba disponible un contrato firmado con una Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR) para que proporcione al Titular asesoramiento específico en protección radiológica y encomendarle la ejecución de las obligaciones que en él recaen indicadas en el artículo 18 del RD 1085/2009. \_\_\_\_\_
- No estaba disponible el certificado de conformidad de la instalación emitido por una UTPR en el último año. \_\_\_\_\_
- No constaba la entrada en el CSN del informe anual (instalación de Tipo 1) de la instalación de radiodiagnóstico. \_\_\_\_\_

#### DESVIACIONES

- No estaba disponible una copia de la documentación sobre la instalación de radiodiagnóstico existente en el Hospital Universitario Perpetuo Socorro, de referencia RX/AB-1132, excepto la información sobre vigilancia dosimétrica de los trabajadores expuestos, lo cual supone un incumplimiento de las obligaciones del Titular de dicha instalación (artículos 18.c y 19 del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_
- Las luces rojas junto a las puertas de entrada del operador a las salas 1, 2 y 3 no estaban operativas (artículo 19.1.d del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_





- En el control de las salas 1, 2 y 3 no tenían una copia de los procedimientos escritos para minimizar la exposición de trabajadores y público (artículos 19.1.f. y 22 del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_
- No estaban disponibles los niveles de radiación en los puestos de trabajo y áreas colindantes accesibles al público medidos y evaluados por una Unidad Técnica de Protección Radiológica (artículo 18.d del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_
- No estaba disponible el Programa de Protección Radiológica (artículos 18.b y 18.e.2º del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_
- No estaba disponible el nombramiento por el Titular del Director de la instalación de radiodiagnóstico para dirigir la instalación radiactiva y supervisar el cumplimiento del Programa de Protección Radiológica (artículo 22 del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_
- No estaba disponible la Organización de la instalación radiactiva que se debe establecer para asegurar que el "Director de la instalación" supervisa de forma efectiva el cumplimiento del Programa de Protección Radiológica en cada Unidad con equipos de rayos X, describiendo la dependencia funcional existente entre el "Director de la instalación" y el "Director acreditado" en cada Unidad (artículo 22 del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_
- No estaban disponibles los certificados de mantenimiento de todos los equipos (artículo 11.g del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_
- No estaba disponible un contrato firmado con una Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR) para que proporcione al Titular asesoramiento específico en protección radiológica y encomendarle la ejecución de las obligaciones que en él recaen indicadas en el artículo 18 del RD 1085/2009 (artículo 20 del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_
- No estaba disponible el certificado de conformidad de la instalación emitido por una UTPR en el último año (artículo 18.e del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_
- No constaba la entrada en el CSN del informe anual (instalación de Tipo 1) de la instalación de radiodiagnóstico (artículo 18.g del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 25/1964 sobre energía nuclear; la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; el Real Decreto 1085/2009 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico; el Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento

sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del CSN a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.



*Jefe Servicio Radiológico*

---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 1836/1999, se invita a un representante autorizado del titular de la instalación para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

**ENTRADA 12313**

Fecha: 19-07-2016 12:26

Albacete, 8 de julio de 2016

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO Gerencia de Atención Integrada de Albacete	
FECHA	
11 JUL 2016	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
648699	

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
D [REDACTED]

INSPECTOR

C/. Pedro Justo Dorado Delimans, 11  
28040 MADRID

Asunto: Remisión Acta Inspección y comentarios a la misma  
Ref.: CSN/AIN/02/RX/AB-1132/2016-07-08  
Fecha Acta: 23/06/16  
N/Ref: IHM/cmb

Muy Sr. Mio:

En relación al asunto de referencia le acompañamos el Acta citada en el asunto, así como los comentarios realizados por nuestro Servicio de Radiología, Mantenimiento y Electromedicina, a fin de corregir y mejorar, no solo las desviaciones detalladas en esta actuación inspectora, sino en la totalidad de nuestras instalaciones y funcionamiento.

Un cordial saludo.

EL DIRECTOR GERENTE

GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA



**Comentarios al acta de inspección del CSN (CSN/AIN/02/RX/AB-1132/2016) a la instalación del Hospital "Perpetuo Socorro" de Albacete. Junio de 2016**

**COMENTARIOS A DESVIACIONES**

Nuestro Servicio de Radiología y Servicio de Mantenimiento y Electromedicina, han solicitado la opinión y el asesoramiento de la Unidad Técnica de Protección Radiológica que habitualmente se ocupa de la vigilancia y control de nuestras instalaciones desde el [REDACTED].

Recabamos igualmente el asesoramiento de este Consejo de Seguridad Nuclear para corregir y mejorar no solo las desviaciones detalladas en esta actuación inspectora, sino la totalidad de nuestras instalaciones y funcionamiento.

➤ ***Sobre documentación equipos:***

**Comentarios**

Pondremos remedio a este defecto e incorporaremos la documentación correspondiente y en el espacio oportuno (código de registro).

➤ ***Sobre Las luces rojas junto a las puertas de entrada del operador a las salas 1, 2 y 3 no estaban operativas (artículo 19.1.d del RD 1085/2009)***

**Comentarios:**

La luz situada sobre las puertas de los puestos de control de las citadas salas no es indicativa de la irradiación de equipo, sino de una alarma en caso de incendio.

Dichas puertas están situadas en los puestos de control junto a la consola de manejo del equipo y son de uso del técnico que realiza las exploraciones, pueden considerarse como parte de dichos puestos de control. Quedan entreabiertas en los momentos de preparación del paciente y una vez preparado, se cierran para efectuar el disparo, una luz que indique el disparo sobre las puertas no es muy útil pues en la propia consola del equipo ya existe una luz indicativa del mismo.

➤ ***Sobre la disponibilidad de los niveles de radiación en los puestos de trabajo y áreas colindantes....***

**Comentarios:**

Estas medidas están relacionadas en los informes que elabora el [REDACTED] y que se envían a Gerencia, Servicio de Radiología HGU Albacete, Servicio de Radiología HU Perpetuo Socorro, Servicio de Riesgos Laborales y Servicio de Mantenimiento HU Perpetuo Socorro. Además tomaremos las medidas oportunas para que estén disponibles a requerimientos de toda instancia oportuna.

➤ ***Sobre disponibilidad de los certificados de mantenimiento de todos los equipos..***

**Comentarios:**

Se deben archivar todos los certificados de mantenimiento y los de restitución a condiciones iniciales que aporta la empresa de mantenimiento tras la resolución de la avería. Igualmente corregiremos esta deficiencia, facilitando el acceso a esta documentación.

- *No estaba disponible un contrato firmado con una Unidad Técnica de Protección Radiológica v (UTPR).....(artículo 20 del RD 1085/2009).*

**Comentarios:**

La Unidad de Protección Radiológica del [REDACTED]), dependiente del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad viene actuando como UTPR para las diferentes instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico dependientes del SESCAM, que no contaran con servicio de protección radiológica propio, desde que se transfirieron las competencias del INSALUD a la Comunidad de Castilla-La Mancha. Dicha actuación se realiza por acuerdo tácito sin que conste ningún contrato escrito entre ambas partes. Se están realizando gestiones para su solución.

- *No estaba disponible el certificado de conformidad de la instalación emitido por una UTPR en el último año (artículo 18.e del RD 1085/2009). \_\_\_\_ \_*
- *No constaba la entrada en el CSN del informe anual (instalación de Tipo 1) de la instalación de radiodiagnóstico (artículo 18.g del RD 1085/2009). \_\_\_\_ \_*

**Comentarios:**

En diciembre de 2015 esta UTPR del [REDACTED] envió un Borrador del Programa de Protección Radiológica para la Gerencia de Atención Integrada de Albacete y que está en proceso de implantación.

El Certificado de Conformidad emitido por la UTPR será emitido cuando esté implantado dicho Programa de Protección Radiológica. La instalación remitirá el correspondiente informe anual al CSN, con este certificado incluido en el mismo.

Albacete, 8 de julio de 2016



[REDACTED]  
D. [REDACTED]  
DIRECTOR GERENTE



CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL

**ENTRADA 14091**

Fecha: 01-09-2016 11:52

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO Gerencia de Atención Integrada de Albacete	
FECHA	
25 AGO 2016	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
794897	

**ASUNTO:** COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCION CSN

**REFERENCIA:** CSN/AIN/02/RX/AB-1132/2016

Albacete, 25 agosto de 2016

Se adjunta comentarios al alta de Inspección del CSN a la instalación del Hospital Perpetuo Socorro , realizada por el **Jefe de la Unidad de Protección Radiológica del** [REDACTED] **D.** [REDACTED]  
[REDACTED]

**Atentamente.**

**Comentarios al acta de inspección del CSN (CSN/AIN/02/RX/AB-1132/2016) a la instalación del Hospital “Perpetuo Socorro” de Albacete. Junio de 2016**

**COMENTARIOS A DESVIACIONES**

- No estaba disponible una copia de la documentación sobre la instalación de radiodiagnóstico existente en el Hospital Universitario Perpetuo Socorro, de referencia RX/AB-1132, excepto la información sobre vigilancia dosimétrica de los trabajadores expuestos, lo cual supone un incumplimiento de las obligaciones del Titular de dicha instalación (artículos 18.c y 19 del RO1085/2009). -----

**Comentarios:**

En la instalación debe estar toda la documentación referente a ella (código de registro).

- Las luces rojas junto a las puertas de entrada del operador a las salas 1, 2 y 3 no estaban operativas (artículo 19.1.d del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_

**Comentarios:**

La luz situada sobre las puertas de los puestos de control de las citadas salas no es indicativa de la irradiación de equipo, sino de una alarma en caso de incendio.

Dichas puertas están situadas en los puestos de control junto a la consola de manejo del equipo y son de uso del técnico que realiza las exploraciones, pueden considerarse como parte de dichos puestos de control. Quedan entreabiertas en los momentos de preparación del paciente y una vez preparado, se cierran para efectuar el disparo, una luz que indique el disparo sobre las puertas no es muy útil pues en la propia consola del equipo ya existe una luz indicativa del mismo.

- No estaban disponibles los niveles de radiación en los puestos de trabajo y áreas colindantes accesibles al público medidos y evaluados por una Unidad Técnica de Protección Radiológica (artículo 18.d del RD 1085/2009). \_\_\_\_

**Comentarios:**

Estas medidas están relacionadas en nuestros informes que se envían a Gerencia, Servicio de Radiología HGU Albacete, Servicio de Radiología HU Perpetuo Socorro, Servicio de Riesgos Laborales y Servicio de Mantenimiento HU Perpetuo Socorro.

- No estaban disponibles los certificados de mantenimiento de todos los equipos (artículo II.g del RO 1085/2009). -----

**Comentarios:**

Se deben archivar todos los certificados de mantenimiento y los de restitución a condiciones iniciales que aporta la empresa de mantenimiento tras la resolución de la avería.

- No estaba disponible un contrato firmado con una Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR) para que proporcione al Titular asesoramiento específico en protección radiológica y encomendarle la ejecución de las obligaciones que en él recaen indicadas en el artículo 18 del RD 1085/2009 (artículo 20 del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_

**Comentarios:**

La Unidad de Protección Radiológica de (\_\_\_\_\_), dependiente del \_\_\_\_\_, Servicios Sociales e Igualdad viene actuando como UTPR para las diferentes instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico dependientes del SESCAM, que no contaran con servicio de protección radiológica propio, desde que se transfirieron las competencias del INSALUD a la Comunidad de Castilla-La Mancha. Dicha actuación se realiza por acuerdo tácito sin que conste ningún contrato escrito entre ambas partes. Se están realizando gestiones para su solución.

- No estaba disponible el certificado de conformidad de la instalación emitido por una UTPR en el último año (artículo 18.e del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_
- No constaba la entrada en el CSN del informe anual (instalación de Tipo 1) de la instalación de radiodiagnóstico (artículo 18.g del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_

**Comentarios:**

En diciembre de 2015 esta UTPR del \_\_\_\_\_ envió un Borrador del Programa de Protección Radiológica para la Gerencia de Atención Integrada de Albacete y que está en proceso de implantación.

El Certificado de Conformidad emitido por la UTPR será emitido cuando esté implantado dicho Programa de Protección Radiológica. La instalación remitirá el correspondiente informe anual al CSN, con este certificado incluido en el mismo.

**DILIGENCIA**

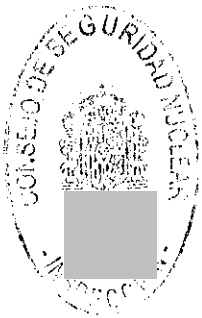
En relación con el acta de referencia CSN/AIN/02/RX/AB-1132/2016, de fecha 14-06-16, correspondiente a la inspección realizada al **HOSPITAL UNIVERSITARIO PERPETUO SOCORRO**, sito en Albacete, el inspector que la suscribe declara con relación a los comentarios formulados en el trámite de la misma:

**COMENTARIOS RECIBIDOS EL 19-07-16**

- Comentario "Sobre documentación equipos".- El comentario no modifica el contenido del acta. \_\_\_\_\_
- Comentario "Sobre las luces rojas ...".- El comentario no modifica el contenido del acta. \_\_\_\_\_
- Comentario "Sobre la disponibilidad de los niveles de radiación ...".- El comentario no modifica el contenido del acta. \_\_\_\_\_
- Comentario "Sobre disponibilidad de los certificados de mantenimiento ...".- El comentario no modifica el contenido del acta. \_\_\_\_\_
- Comentario "No estaba disponible un contrato firmado con una Unidad Técnica de protección radiológica ...".- El comentario no modifica el contenido del acta.
- Comentarios "No estaba disponible el certificado de conformidad de la instalación ..." y "No constaba la entrada en el CSN del informe anual ...".- Los comentarios no modifican el contenido del acta. \_\_\_\_\_

**COMENTARIOS RECIBIDOS EL 01-09-16**

- Comentarios sobre "No estaba disponible ...".- Los comentarios no modifican el contenido del acta. \_\_\_\_\_
- Comentarios sobre "Las luces rojas junto a las puertas ...".- Los comentarios no modifican el contenido del acta. \_\_\_\_\_
- Comentarios sobre "No estaban disponibles los niveles de radiación ...".- Los comentarios no modifican el contenido del acta. \_\_\_\_\_
- Comentarios sobre "No estaban disponibles los certificados de mantenimiento ...".- Los comentarios no modifican el contenido del acta. \_\_\_\_\_



- Comentarios sobre “No estaba disponible un contrato firmado con una Unidad Técnica de protección radiológica ...”.- Los comentarios no modifican el contenido del acta. \_\_\_\_\_
- Comentarios sobre “No estaba disponible el certificado de conformidad de la instalación ...” y “No constaba la entrada en el CSN del informe anual ...”.- Los comentarios no modifican el contenido del acta. \_\_\_\_\_

En Madrid, a siete de noviembre de dos mil dieciséis



\_\_\_\_\_  
INSPECTOR